



Experiencia a la Vanguardia

G-0232/2024

México D.F., a 12 de Septiembre de 2024


Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Federativa de Brasil y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 12/09/2024, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor sera el 13 de septiembre de 2024**, como se indica a continuación:

Producto: "Aceite epoxidado de soya"

| | |
|----------------------------|--|
| Fracción Arancelaria | 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, o por cualquier otra. |
| País de Origen | República Federativa de Brasil , y de la República Popular China , independientemente del país de procedencia. |
| Tipo de Resolución | Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación |
| Resolución de la Autoridad | <ul style="list-style-type: none"> • Se fijan como periodos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ De investigación el comprendido del <u>1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024</u> y ▪ De análisis de daño el comprendido del <u>1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2024</u>. • Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de investigación, contarán con un plazo de veintitrés días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. • Los formularios antes citados se pueden obtener a través de la página de Internet: https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría. |

La presente Resolución ya se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta 

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL**

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[UMB/AJCQ](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.